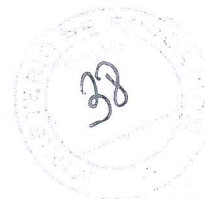




Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº _____

2989



BUENOS AIRES,

16 NOV 2015

VISTO el expediente N° 19802/14 del registro del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, por el cual la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, eleva el proyecto de creación de la carrera de posgrado de DOCTORADO EN EDUCACIÓN, según lo aprobado por Ordenanza del Consejo Superior N° 25/13, a los fines de expedir el título de posgrado de DOCTOR/A EN EDUCACIÓN, para el que se requiere el reconocimiento oficial y validez nacional, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, incisos d) y e) de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria.

Que la Resolución Ministerial N° 51 del 2 de febrero de 2010 estableció el procedimiento a aplicar para los proyectos de carrera de posgrado, requiriéndose la recomendación favorable de la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA para el otorgamiento del reconocimiento oficial provisorio por parte de este Ministerio.

Que en su Sesión N° 400 del 16 de junio de 2014, la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA, dictaminó favorablemente al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título, el que caducará de pleno derecho si la institución no solicitara la acreditación de la carrera en la primera convocatoria posterior al inicio de las actividades académicas del proyecto o, si la solicitara y no la obtuviera.

Que el dictamen mencionado efectúa recomendaciones para la implementación del proyecto de la carrera.

L. all



Ministerio de Educación

2969

RESOLUCIÓN N°



Que en consecuencia, tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por el Acto Resolutivo ya mencionado, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y contando con la recomendación favorable por parte del organismo acreditador, corresponde otorgar el reconocimiento oficial provisorio al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t. o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

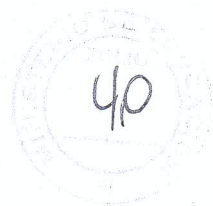
ARTÍCULO 1°.- Otorgar reconocimiento oficial provisorio y la consecuente validez nacional al título de posgrado de DOCTOR/A EN EDUCACIÓN, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS, perteneciente a la carrera de DOCTORADO EN EDUCACIÓN a dictarse bajo la modalidad presencial, según el plan de estudios y demás requisitos académicos que obran como ANEXO de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- El reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional

J. All



Ministerio de Educación



caducarán si la institución no obtuviese la acreditación en la primera convocatoria que realice la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA con posterioridad al inicio de las actividades académicas.

ARTÍCULO 3°.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante el Dictamen CONEAU en su Sesión N° 400 del 16 de junio de 2014.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

7
tr.
[Handwritten signature]

2969

RESOLUCION N° _____

[Handwritten signature]
Prof. ALBERTO E. SILEONI
MINISTRO DE EDUCACIÓN



2969



ANEXO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS, FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS

TÍTULO: DOCTOR/A EN EDUCACIÓN

Requisitos de Ingreso:

Para el ingreso al posgrado se exigirá que el aspirante posea título universitario de carrera de grado, de profesorado o licenciatura en el área de educación, cuya obtención se derive de un plan de estudios de al menos 4 años de duración. El aspirante deberá tener experiencia en investigación y docencia en el área de educación. En el caso de no cumplir con los requisitos, los aspirantes podrán ser admitidos siempre que evidencien antecedentes, trayectoria y aportes relacionados con la disciplina que desea investigar. El postulante deberá acreditar la comprensión de un idioma extranjero.

Detalles:

El Plan de Estudios es de carácter personalizado. Comprenderá un programa de formación del doctorando de no menos de veinticinco (25) créditos (cada crédito equivale a 20 horas reloj) equivalentes a quinientas (500) horas totales, en cursos y pasantías de posgrado independientemente de las horas que demande la ejecución de la tesis Doctoral.

Deberá realizar:

- a) Al menos cuatro (4) Cursos de Posgrado de alto valor académico, relacionados al tema específico de la Tesis del aspirante, que deberán ser de nivel avanzado en la especialidad, en no menos de quince (15) créditos.
- b) Al menos tres (3) créditos del total de los Cursos de Posgrado deberán ser formación epistemológica y/o ética y/o metodológica de la ciencia.
- c) Los siete (7) o menos créditos restantes podrán corresponder a Cursos de Posgrado de formación general en la disciplina.

Te all



Ministerio de Educación

2969



d) La nómina de los Cursos será propuesta por el Director de Tesis, de acuerdo con el Doctorando, según Reglamento de Posgrado vigente en la Universidad.

e) Se podrán realizar pasantías de Posgrado bajo la dirección de un Docente/Investigador de la Universidad u otras Universidades o Instituciones del País o del extranjero donde efectivamente tenga lugar la pasantía. La duración deberá ajustarse a lo establecido en la normativa en vigor en la Universidad Nacional de San Luis.

Otro requisito: Tesis.

↓
All